

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO A
Resolución AN No.4001–Elec de 19 de noviembre de 2010

Addenda No.3 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Bontex, S.A.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS E. MORENO R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-895, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para este acto, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **PHILIPPE DELMOTTE**, varón, francés, mayor de edad, con pasaporte No. EG400517, en su condición de Representante Legal de la sociedad **BONTEX, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 307191, Rollo 47449, Imagen 8 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADDENDA No.3** al **CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **BONTEX, S.A.** para la construcción y explotación del proyecto hidroeléctrico Gualaca, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del Contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 12 de julio de 2008.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 31 de diciembre de 2010, hechos que deberá notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.
- 5.4 Plazo de la Concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presenta **Addenda No.3** en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 2010.

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos Bontex, S.A.

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General

PHILIPPE DELMOTTE
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo: _____